

GACETA PARLAMENTARIA



LXIX

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

2021 - 2024

MARTES 07 DE DICIEMBRE DE 2021

GACETA NO. 43



DIRECTORIO

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE: ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: SUGHEY ADRIANA
TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIA SUPLENTE: SANDRA LUZ REYES
RODRÍGUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: ALEJANDRA DEL VALLE
RAMÍREZ

SECRETARIO SUPLENTE: EDUARDO GARCÍA REYES

SECRETARIO GENERAL

L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	6
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	11
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....	12
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE PROPUESTA PARA OTORGAR CONDECORACIÓN “MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO” A LA TRIATLETA DURANGUENSE ANAHÍ ÁLVAREZ CORRAL.....	22
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DAVID RAMOS ZEPEDA Y JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 6, 10 Y 12 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE DURANGO.....	26
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, DIANA MARIBEL TORRES TORRES Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.....	32
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DEL RÍO, DGO.....	37
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: SAN BERNARDO, DGO.....	38
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: CANELAS, DGO.....	39
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: GUANACEVÍ, DGO.....	40
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: INDÉ, DGO.....	41



LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.....	42
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: SÚCHIL, DGO.....	43
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: PÁNUCO DE CORONADO, DGO.....	44
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: RODEO, DGO.....	45
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: NAZAS, DGO.	46
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.....	47
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: SAN DIMAS, DGO.....	48
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: OCAMPO, DGO.	49
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: EL ORO, DGO.	50
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: TAMAZULA, DGO.....	51
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: TEPEHUANES, DGO.	52
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: MEZQUITAL, DGO.....	53
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: CANATLÁN, DGO.....	54
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: GUADALUPE VICTORIA, DGO.....	55
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: SANTIAGO PAPANQUIARO, DGO.....	56



LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: VICENTE GUERRERO, DGO.....	57
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: TLAHUALILO, DGO.....	58
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: NUEVO IDEAL, DGO.....	59
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: PUEBLO NUEVO, DGO.....	60
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: CUENCAMÉ, DGO.....	61
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ALUSIONES PERSONALES" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.....	62
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "CRUZADA DE APOYO INVERNAL" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	63
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.....	64
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "TRANSPARENCIA" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	65
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "GOBIERNO" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.....	66
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ACCIONES DEL GOBIERNO" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).....	67
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	68



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DICIEMBRE 07 DE 2021

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXIX LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2021.

- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

- 4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

- 5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE PROPUESTA PARA OTORGAR CONDECORACIÓN “MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO” A LA TRIATLETA DURANGUENSE ANAHÍ ÁLVAREZ CORRAL.**

(TRÁMITE)



- 6o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DAVID RAMOS ZEPEDA Y JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 6, 10 Y 12 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE DURANGO.**
(TRÁMITE)
- 7o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, DIANA MARIBEL TORRES TORRES Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.**
(TRÁMITE)
- 8o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **SAN JUAN DEL RÍO, DGO.**
- 9o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **SAN BERNARDO, DGO.**
- 10o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **CANELAS, DGO.**
- 11o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **GUANACEVÍ, DGO.**
- 12o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **INDÉ, DGO.**
- 13o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.**



- 14o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **SÚCHIL, DGO.**
- 15o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **PÁNUCO DE CORONADO, DGO.**
- 16o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **RODEO, DGO.**
- 17o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **NAZAS, DGO.**
- 18o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.**
- 19o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **SAN DIMAS, DGO.**
- 20o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **OCAMPO, DGO.**
- 21o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **EL ORO, DGO.**
- 22o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **TAMAZULA, DGO.**
- 23o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **TEPEHUANES, DGO.**



- 24o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **MEZQUITAL, DGO.**
- 25o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **CANATLÁN, DGO.**
- 26o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **GUADALUPE VICTORIA, DGO.**
- 27o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**
- 28o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **VICENTE GUERRERO, DGO.**
- 29o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **TLAHUALILO, DGO.**
- 30o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **NUEVO IDEAL, DGO.**
- 31o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **PUEBLO NUEVO, DGO.**
- 32o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: **CUENCAMÉ, DGO.**



33o.- ASUNTOS GENERALES

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ALUSIONES PERSONALES”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“CRUZADA DE APOYO INVERNAL”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“TRANSPARENCIA”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“GOBIERNO”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ACCIONES DEL GOBIERNO”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).

34o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN



LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

<p>TRÁMITE:</p> <p>TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.</p>	<p>INICIATIVA.- ENVIADA POR LOS CC. MA. ABIGAIL FRAYRE CARRANZA Y M.V.Z. OMAR ALBERTO CARRANZA ASEFF; PRESIDENTA Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CLARA, DGO., EN LA CUAL SOLICITAN AUTORIZACIÓN, PARA QUE EL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DURANGO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE PARA INVERSIÓNES PÚBLICAS, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,596,490.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)</p>
--	--



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S. —

Quienes suscribimos, diputadas y diputados, **LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**, integrantes de la SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** que reforma los artículos 82, 102 y 130; y adiciona un **CAPÍTULO V BIS “DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN”** al Título Quinto, y los artículos 141 BIS, 141 TER y 141 QUATER, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; en materia de **carácter de órganos constitucionales autónomos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal Electoral del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa guarda **dos objetivos concretos**:



1. Realizar el tránsito de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, de su actual encuadre dentro de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo a un carácter de organismo constitucional autónomo; y

2. Perfeccionar la redacción del artículo 102 de la Carta Política Local, incorporando al Tribunal Electoral del Estado de Durango en el listado de órganos constitucionales autónomos que dicho artículo contiene, toda vez que el órgano jurisdiccional en referencia se encuentra ya previsto dentro del capítulo relativo a dichos organismos dotados de autonomía.

Respecto a la Fiscalía Especializada, su transformación en un órgano constitucional autónomo, se justifican en virtud de los razonamientos siguientes:

a) La institución del Ministerio Público no limita la forma en que éste se deposita orgánicamente. Si bien es verdad que la institución del ministerio público, a nivel federal, se mantiene depositado en la Fiscalía General de la República, circunscrita ésta al poder ejecutivo federal, en las entidades federativas el ministerio público, sin variar su atribución de ejercer la acción penal ante los tribunales, puede depositarse en fiscalías que se materialicen como órganos constitucionales autónomos, y por tanto la factibilidad para que las Fiscalías Especializadas se constituyan como órganos autónomos tiene solidez jurídica suficiente.

b) La viabilidad jurídica en mención, se manifiesta en que no pocas entidades federativas prevén el carácter de órgano autónomo de sus fiscalías, siendo que algunas contemplan el carácter autónomo de las fiscalías especializadas en materia anticorrupción, y otras tantas consideran un carácter autónomo de raíz en las fiscalías generales.

Entre los estados que contemplan **fiscalías anticorrupción autónomas** constitucionalmente se encuentran: **Chiapas, Chihuahua, Colima y Yucatán.**



Entre los estados que de entrada contemplan a sus fiscalías generales como órganos autónomos se encuentran: **Ciudad de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Veracruz**; tomando en cuenta que en diversos casos sus fiscalías especializadas dependen de una fiscalía general, esta última sí con carácter autónomo.

c) A fin de ilustrar la manera en que se ha dispuesto constitucionalmente lo antes descrito, se transcriben los siguientes **ejemplos**:¹

CHIHUAHUA

ARTÍCULO 121. El **Ministerio Público** estará a cargo de un **Fiscal General del Estado**, así como de una persona titular de la **Fiscalía Anticorrupción** del Estado cuando se trate de hechos susceptibles de constituir delitos en materia de corrupción [...]

ARTÍCULO 122. La Fiscalía Anticorrupción del Estado será un **Órgano Constitucional Autónomo** especializado, encargado de ejercer las facultades atribuidas por la Constitución Federal y local, así como en las demás leyes aplicables a los órganos responsables de la investigación de hechos de corrupción [...]

CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 44. El Ministerio Público de la Ciudad de México se organizará en una **Fiscalía General de Justicia** como un **organismo público autónomo** que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios. [...] El Ministerio Público tendrá **fiscalías especializadas** para la investigación de delitos complejos y contarán con personal multidisciplinario capacitado específicamente para cumplir su objeto. Sus titulares serán designados por mayoría calificada del Congreso, de conformidad con lo que establezca la ley.

¹ Textos de las constituciones locales, al 06 de diciembre de 2021.



YUCATÁN

Artículo 62.- [.....] Para el cumplimiento de su objeto, el **Ministerio Público** estará a cargo de la **Fiscalía General** del Estado de Yucatán y de la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción** del Estado de Yucatán.

La **Fiscalía General** del Estado de Yucatán, es una **dependencia del Poder Ejecutivo**, con autonomía técnica y de gestión, bajo el mando del Fiscal General del Estado, quien será su representante legal; y se auxiliará, para la investigación de los delitos, de las instituciones policiales, que actuarán bajo su conducción y mando, de acuerdo con lo que establezcan las leyes.

Artículo 75 Quinquies.- La **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción** del Estado de Yucatán es un **organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, presupuestal y de gestión**, con capacidad para determinar su organización interna y el ejercicio de sus recursos con arreglo a las normas aplicables, cuyo objeto es investigar, perseguir y consignar ante la autoridad jurisdiccional las conductas que la ley prevé como delitos por hechos de corrupción [...]

d) Finalmente, en la redacción de la propuesta para Durango, se tuvo en cuenta:

1. Determinar el carácter constitucional autónomo de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;



2. Mantener la duración del titular al frente de la Fiscalía Especializada, término que actualmente es de **6 años**, con posibilidad ratificación por otro período de igual plazo, disposición que se encuentra prevista en la ley secundaria, y no obstante, se traslada ahora al cuerpo constitucional; y

3. Se mantiene la **designación** del titular de dicha Fiscalía por parte del Congreso del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes, de entre una terna que proponga el Gobernador del Estado; incorporando, no obstante mediante esta reforma que de dicha terna, al menos **una de las tres personas** deberá ser incluida por el Gobernador **a propuesta del Consejo de Participación Ciudadana** del Sistema Local Anticorrupción.

e) TRIBUNAL ELECTORAL. Por último, en lo que hace al Tribunal Electoral del Estado de Durango, éste se incorpora al listado de órganos constitucionales autónomos, previsto en el artículo 130, considerando que dicho Tribunal se encuentra ya contemplando en el capítulo V del Título V, título de los órganos constitucionales autónomos, recordando adicionalmente que las disposiciones de dicho Tribunal no se encuentran previstas en la parte relativa al poder judicial en la Constitución Local.

f) Se contempló necesario considerar un artículo **transitorio** específico a fin de disponer que en un plazo máximo de 90 días naturales deba realizarse la armonización de la legislación secundaria conducente.

g) La presente propuesta toma en cuenta la evolución del constitucionalismo mexicano, y su mirada transformada acerca del ejercicio del poder público.

Como apunta Filiberto Ugalde, *“la evolución de la teoría clásica de la división de poderes en la que se concibe a la organización del Estado, en los tres poderes tradicionales: legislativo, ejecutivo y*



judicial, ha permitido que, en la actualidad, se considere como una distribución de funciones o competencias para hacer más eficaz el desarrollo de sus actividades”², y por tanto, en el caso de los organismos constitucionales autónomos “su actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (legislativo, ejecutivo y judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia no significa que no formen parte del Estado”.

En este sentido, recuerda el autor que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la controversia constitucional 32/2005, advierte que dichos organismos autónomos “*surgen en Europa y su establecimiento se expandió por Asia y América, como consecuencia de la nueva concepción del poder, bajo una idea de equilibrio constitucional apoyada en los controles del poder público*”, concretándose una verdadera evolución de la teoría tradicional de la división del poder.

Por todos estos fundamentos y motivos, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

² Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. **Órganos constitucionales autónomos**. En Revista del Instituto de la Judicatura Federal. México, 2010. Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/judicatura/issue/view/1815>



ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 82, 102 y 130; y se adiciona un capítulo V BIS “DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN” al Título Quinto, y los artículos 141 BIS, 141 TER y 141 QUATER, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:

I y II. ...

III. De nombramiento y ratificación de servidores públicos:

a) al g)...

h) Nombrar al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el artículo 141 QUATER de esta Constitución.

IV...

V. Otras facultades:

a)...

b) Ratificar al Fiscal General del Estado, y al Secretario responsable del control interno del Ejecutivo del Estado con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes.

c) al k)...

VI.-...

La Comisión Permanente tendrá las siguientes atribuciones:

I.- al VII...



ARTÍCULO 102.- Al ministerio público le corresponde investigar los delitos del orden común; ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad y de la acción penal ante los tribunales. El ejercicio de las funciones del ministerio público estará a cargo de un Fiscal General del Estado, **y del órgano constitucional autónomo denominado Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en los delitos que le correspondan; ambas se auxiliarán de sus respectivas policías** encargadas de la investigación de los delitos, **las que estarán** bajo su mando inmediato y directo, así como de los demás cuerpos de seguridad pública y privada, en los términos de las leyes.

.....

.....

PÁRRAFO DEROGADO

PÁRRAFO DEROGADO

ARTÍCULO 130.-.....

Los órganos constitucionales autónomos serán: La Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, **el Tribunal Electoral del Estado de Durango, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción**, y el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, los cuales tendrán las facultades y obligaciones que expresamente les otorga esta Constitución y las leyes; así como las siguientes:

I. a la IV...

CAPÍTULO V BIS

DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN



ARTÍCULO 141 BIS.- La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción es el órgano constitucional autónomo encargado de investigar y perseguir los hechos que sean materia de actos de corrupción que la ley considera como delitos.

ARTÍCULO 141 TER.- El Fiscal Especializado durará en su cargo 6 años y podrá ser ratificado para el ejercicio de otro periodo.

ARTÍCULO 141 QUATER.- El Fiscal Especializado será designado por el Congreso del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes, de entre una terna que proponga el Gobernador del Estado, en la cual al menos una de las tres personas deberá ser incluida por el Gobernador a propuesta del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. En un plazo máximo de 90 días naturales deberá realizarse la armonización de la legislación secundaria conducente con el contenido del presente decreto.

Victoria de Durango, Durango, a 07 de diciembre de 2021.



DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR

DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECHO RODRÍGUEZ

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR

DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ

DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE PROPUESTA PARA OTORGAR CONDECORACIÓN “MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO” A LA TRIATLETA DURANGUENSE ANAHÍ ÁLVAREZ CORRAL.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto que otorga la Medalla al Mérito Deportivo a la triatleta duranguense **Anahí Álvarez Corral**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra entidad federativa, contamos con gente de entrega, que lucha y trabaja por alcanzar sus sueños, que cuenta con un espíritu de entrega y disciplina verdadera.

Por su parte, con fundamento en el Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, inciso e) de la fracción V, se concede al Congreso de nuestra Entidad Federativa, entre otras facultades, la de “Conceder distinciones u honores por servicios distinguidos prestados al Estado y la Nación, en los términos de la ley.”

En relación con lo anterior y por su parte, el Reglamento de Reconocimientos, Condecoraciones, Premios y Estímulos del Congreso del Estado de Durango, en su artículo 6, fracción X, señala que,



entre dichos reconocimientos se puede conceder la “Medalla al Mérito Deportivo”, misma que habrá de otorgarse a personas físicas, ya sea en lo individual o en grupo, pero tratándose de promotores del deporte podrá concederse también a personas morales y se concederá por:

- a) La actuación particularmente relevante en alguna rama del deporte, en eventos locales, nacionales o internacionales llevada a cabo por personas que se dediquen a estas actividades como profesionales o aficionados; y
- b) Por el impulso o el fomento al desarrollo del deporte. El Congreso del Estado en espacio solemne en sesión del Pleno, en la fecha que especialmente se designe, otorgará las condecoraciones o reconocimientos respectivos a los periodistas ganadores.

Una misma persona podrá recibir dos o más condecoraciones, siempre y cuando estas sean distintas, pero nunca podrá entregarse la misma condecoración más de una vez, a una persona o institución, aunque hubiese sido propuesta en años diferentes”.

Por lo cual y con fundamentación en lo anteriormente señalado, en esta ocasión presentamos ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto para el reconocimiento y entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, a la triatleta duranguense Anahí Álvarez Corral.

La entrega de dicha medalla, se sustenta en los innumerables logros deportivos de nuestra paisana, debido a su empeño y capacidad que han quedado patentes en cada carrera y cada participación que realiza.

Anahí, es una gran representante de nuestra entidad, en el ámbito deportivo se encuentra ya al nivel de las más reconocidas figuras y su cosecha de triunfos, medallas y reconocimientos en las diversas disciplinas en la que compite, nos hace sentir orgullosamente duranguenses.

Anahí Álvarez Corral, representa el hambre de triunfo y la convicción de nuestra gente, pero además, la capacidad, el coraje y tenacidad que se requiere para alcanzar nuestros máximos anhelos.

A estas alturas, ya es un referente para nuestra comunidad y ejemplo para la actual y futuras generaciones de duranguenses y mexicanos amantes del deporte y la disciplina.

Premio Estatal del Deporte en su edición 2012, integrante del Salón de la Fama del Instituto Estatal del Deporte, recientemente se convirtió en multicampeona de los Juegos Panamericanos Junior,



celebrados en Cali, Colombia, al lograr cuatro medallas en triatlón y atletismo, específicamente en las pruebas de 1,500 y 5,000 metros planos.

Lo anterior y todos sus éxitos deportivos, le permitirán contender, con reales aspiraciones a medalla, en dichas disciplinas dentro de los próximos Juegos Panamericanos edición 2023, a celebrarse en Santiago de Chile.

Lo cual, nos asegura que nuestro Estado y nuestro país, estarán participando con la mejor representación posible y que Anahí entregará su máximo esfuerzo para seguir acrecentando su cosecha de triunfos.

Nuestra deportista, cuenta entre sus logros dentro del último año, un primer lugar en el Triatlón de Mazatlán, la primera posición en la Copa Nacional Elite de Guadalajara, el lugar 28 en la Copa del Mundo en Huatulco, el primer puesto dentro de la Copa Continental Ixtapa y la medalla de oro en triatlón, plata en relevos mixtos, oro en 1,500 y 3.000 metros planos, además de un récord nacional sub 23 en ambas pruebas, dentro de los Juegos Nacionales Conade 2021.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

“LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. Se otorga la condecoración “Medalla al Mérito Deportivo” a la triatleta y deportista duranguense **ANAHÍ ÁLVAREZ CORRAL**, en reconocimiento a sus logros y exitosa trayectoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



SEGUNDO. La entrega de la condecoración de mérito se hará en Sesión Solemne del Congreso del Estado.

TERCERO. Comuníquese la presente determinación a la C. ANAHÍ ÁLVAREZ CORRAL, para que ocurra al Congreso del Estado de Durango a fin de recibir la citada distinción, en los términos que señala el Reglamento de Reconocimientos, Condecoraciones, Premios y Estímulos del Congreso del Estado de Durango.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 6 de diciembre de 2021.

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DAVID RAMOS ZEPEDA Y JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 6, 10 Y 12 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputados **DAVID RAMOS ZEPEDA** y **JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Víctimas del Estado de Durango**, en materia de **acciones urgentes para búsqueda de personas desaparecidas**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, desgraciadamente existen muchas de familias que cuentan con alguno de sus integrantes con el carácter de personas desaparecidas, por lo que además del dolor del desconocimiento del paradero o situación personal de su familiar, padecen muchas ocasiones la tortura de recorrer un camino que suele durar años para conocer la suerte o localización de dichos familiares.

Dicha búsqueda, resulta ser una labor de los organismos del Estado Mexicano, lo cual se respalda jurídica y administrativamente por la ley y los protocolos que se encuentran vigentes en nuestro país, además de los tratados internacionales signados y ratificados por el mismo.

La desaparición forzada, según La Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos para las Naciones Unidas, se ha convertido en un problema mundial que no afecta una región solamente. Y asegura que la desaparición forzada fue, en su momento, el producto de las dictaduras militares.



Para lo anterior, la labor de las mismas instituciones encargadas de trabajos relacionados con la atención e investigación de delitos de desaparición de personas y la búsqueda de las mismas, se robustece en ocasiones con algunas medidas específicas que no se encuentran precisadas en la normativa aplicable.

Por su parte, a nivel nacional la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, representa la exigencia de la misma sociedad en su conjunto, por la lesión tan grave y en muchos casos irreparable, que ocasiona la comisión de los delitos en los que los seres humanos ya no son localizados temporalmente, en algunos casos, o de manera definitiva en otros, por la ejecución de las conductas antijurídicas señaladas.

A nivel internacional, se tiene conocimiento de que organismos especializados en seguridad y localización de personas desaparecidas, han logrado la implementación de formulismos claros y reglas indicadas para la ubicación de dichas personas, además por dichos mecanismos o protocolos se ha establecido la relevancia de las primeras 48 horas después de la desaparición para una labor exitosa.

En relación con lo anterior, hablando en específico del caso sucedido en el Estado de Veracruz, en el que una madre de un menor desaparecido, más precisamente un adolescente de 16 años, el cual se encontraba en su lugar de trabajo cuando llegó un grupo de policías y civiles, que informaron al patrón de su detención y se lo llevaron en un vehículo automotor y que desde ese mismo momento no se supo más de su paradero, ante la falta de noticias denunció ante el Agente del Ministerio Público respectivo y por la falta de resultados en las labores en las indagatorias, presentó, junto a otras, una comunicación al Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas para solicitar medidas cautelares y acciones urgentes y de esa manera apremiar a las autoridades en la búsqueda de su hijo, lo cual propició que dicho comité la emisión de acciones urgentes por las que se requirió a México el realizar una serie de actuaciones tendientes a lograr la localización de las personas desaparecidas.

Lo anterior se corrobora con la tesis de jurisprudencia a continuación transcrita:

DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. LAS ACCIONES URGENTES EMITIDAS POR EL COMITÉ CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA DE LAS NACIONES UNIDAS SON OBLIGATORIAS PARA LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA BÚSQUEDA DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS. **Hechos:** En la ciudad de Veracruz se realizaron operativos en los que desapareció un grupo de personas, entre ellas, un adolescente de 16 años quien se encontraba en su lugar de trabajo cuando llegó un grupo de policías y civiles, informaron a su



empleador de su detención y se lo llevaron en una camioneta. Desde ese momento se desconoce su paradero. Cuando su madre supo de esos hechos, acudió a diversas unidades para obtener información sobre su hijo. Por la falta de noticias, denunció, ante el Ministerio Público, su desaparición. Se inició la averiguación previa por el delito de privación de la libertad física, que se acumuló al resto de averiguaciones iniciadas por hechos similares. Los familiares de las desaparecidas, por la falta de resultados en la indagatoria a cargo del Ministerio Público, presentaron una comunicación al Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas para solicitar medidas cautelares y acciones urgentes. Este órgano, conforme al artículo 30 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, emitió acciones urgentes en las que requirió al Estado Mexicano realizar una serie de actuaciones tendientes a lograr la localización de las personas desaparecidas. **Criterio jurídico:** La Primera Sala decidió que, para respetar plenamente los derechos de las personas desaparecidas a ser buscadas y de acceso a la justicia, las acciones urgentes emitidas por el Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas son obligatorias para las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, al constituir lineamientos precisos de búsqueda e investigación y ser consecuencia del efecto útil que debe darse a las disposiciones de los tratados y de la aplicación del principio pro persona en su interpretación. **Justificación:** El mayor efecto útil que debe darse a una norma internacional de derechos humanos es permitirle que exprese con toda potencia el respeto, protección y garantía de los derechos humanos, tanto a nivel interno como internacional. Así, existe una clara correlación entre el principio de efecto útil y el principio pro persona, como principios interpretativos del contenido de los tratados y sus consecuencias normativas. De esta manera, el derecho a la búsqueda de las personas desaparecidas exige a los Estados recurrir a todas las herramientas jurídicas nacionales e internacionales útiles para establecer la suerte o paradero de la persona. En este sentido, cabe destacar que el espíritu de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas es prevenir, investigar, sancionar y reparar la desaparición forzada, así como dotar a las personas de la protección más amplia ante su ocurrencia y efectos. Además, su preámbulo implica que los Estados firmantes reconocen su compromiso con las finalidades del tratado aceptado incondicionalmente por el Estado Mexicano, quien no interpuso reserva alguna. Esa convención contiene la instauración de un mecanismo de monitoreo y supervisión de cumplimiento de las disposiciones del tratado: el Comité contra la Desaparición Forzada. De su régimen de facultades, se advierte que –entre las no sujetas a confirmación posterior por parte de los Estados– cuenta con competencias interpretativas para recibir informes, emitir recomendaciones generales u observaciones finales, y dictar y supervisar acciones urgentes. El ejercicio de estas facultades debe entenderse como parte de las disposiciones que el Estado acepta al firmar, ratificar e incorporar la convención a su régimen jurídico interno, pues integran el contenido normativo y sustantivo del tratado. En efecto, las acciones urgentes son procedimientos mediante los cuales el Comité ordena al Estado tomar las medidas necesarias para el pronto hallazgo de una persona desaparecida, lo que es consecuencia esencial del objeto y fin del tratado. De esta manera, están diseñadas y dirigidas para ser operadas y cumplidas especialmente por los órganos encargados de la búsqueda de las personas desaparecidas. Suponer que no establecen obligaciones para dichos órganos es restar efecto útil a la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, disminuir injustificadamente la esfera de protección de las personas y contradecir las determinaciones del gobierno mexicano, quien adoptó, ratificó e incorporó el contenido del tratado a su régimen jurídico. *Semanario Judicial de la Federación, 19 de noviembre de 2021. Undécima Época, Primera Sala. Jurisprudencia Constitucional, 2023816.*

Por su parte, el gobierno federal en diciembre del año 2018, admitió una crisis en asuntos relacionados con desaparición de personas y la Presidencia del país, aseguró que la búsqueda de personas desaparecidas resultaba ser una prioridad y un asunto de Estado.



Hablando de en materia presupuestaria, el monto aprobado por la Cámara de Diputados, dentro del presupuesto de egresos 2022, se registró un ligero aumento para quedar en 747 millones 427 mil 389 pesos para la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, por lo que los recursos deben estar disponibles y deben ser aplicados efectivamente para dicho propósito.

Por lo manifestado, la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, a través de la presente iniciativa, propone reformar la Ley de Víctimas del Estado de Durango, para adicionar las medidas cautelares y acciones urgentes determinadas por algún órgano previsto en cualquier tratado internacional, en la búsqueda de las personas desaparecidas y en los casos de desaparición forzada.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los **artículos 6, 10 y 12** de la **Ley de Víctimas del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y no limitativo, debiendo ser interpretados de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, los Tratados Internacionales, **las medidas cautelares y acciones urgentes determinadas por algún órgano previsto en cualquier tratado internacional** y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.

Las víctimas tendrán entre otros, los siguientes derechos:

I a la XXXVI...

XXXVII. Los demás señalados por la Constitución Federal, los Tratados Internacionales, **las medidas cautelares y acciones urgentes determinadas por algún órgano previsto en**



cualquier tratado internacional, la Ley General, esta Ley y cualquier otra disposición en la materia o legislación especial.

...

...

Artículo 10. El Estado, a través de las autoridades respectivas, tiene la obligación de iniciar, de inmediato y tan pronto como se haga de su conocimiento, todas las diligencias a su alcance para determinar el paradero de las personas desaparecidas. Toda víctima de desaparición tiene derecho a que las autoridades desplieguen las acciones pertinentes para su protección con el objetivo de preservar, al máximo posible, su vida y su integridad física y psicológica.

Esto incluye la instrumentación de protocolos de búsqueda conforme a la legislación aplicable, los Tratados Internacionales de los que México sea parte **y las medidas cautelares y acciones urgentes determinadas por algún órgano previsto en cualquier tratado internacional.**

...

...

...

...

...

...

Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos durante cualquier proceso:

I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, **las medidas cautelares y acciones urgentes determinadas por algún órgano previsto en cualquier tratado internacional** y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos;



Il a la XIII...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 6 de diciembre de 2021.

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

DIP. JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, DIANA MARIBEL TORRES TORRES Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ, OFELIA RENTERIA DELGADILLO, EDUARDO GARCIA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, DIANA MARIBEL TORRES TORRES, BERNABE AGUILAR CARRILLO**, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la LXIX legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Reformas y adiciones al Código Civil del Estado de Durango, en base a la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los pueblos y las personas indígenas constituyen uno de los sectores de la sociedad mexicana que requiere mayor atención para su desarrollo económico, político, social y cultural, así como para recibir un trato digno, eliminando la discriminación a la que permanentemente se enfrentan. Por ello, es necesario construir en el país una cultura de respeto, tanto a sus derechos individuales como a los que adquieren como miembros de una comunidad: el disfrute pleno de sus derechos, como lo queremos para todos los mexicanos.

Al terminar la Segunda Guerra Mundial, en la Carta de las Naciones Unidas se estableció la necesidad de realizar la cooperación internacional para el desarrollo y el estímulo del respeto a los



derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Derivado de ese compromiso, la Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en sus dos primeros artículos que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. A partir de esos antecedentes, a nivel internacional se han dado algunos avances en relación a los derechos de los pueblos indígenas.

En 1957 se concretó, en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), un primer tratado que aborda directamente la problemática indígena: el Convenio Número 107 sobre Poblaciones Indígenas y Tribales, que fue ratificado por 27 países.

Desde ese año, varios instrumentos internacionales se han referido al tema de los derechos de minorías sociales y culturales. Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), en su artículo 27 señala que en los Estados en que existan minorías étnicas no se les negará a los miembros de las mismas, el derecho a tener su propia vida cultural, a profesar su propia religión y a emplear su propio idioma.

En 2007 la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Aunque no constituye un documento jurídicamente vinculante, la fuerza moral de la Declaración permitirá avanzar más en la solución de los reclamos de estos pueblos, comunidades y las personas pertenecientes a los mismos.

Por su parte, el derecho a la identidad es un derecho humano reconocido en diversos instrumentos internacionales; no obstante fue hasta hace pocos años, que el concepto de identidad se plasmó en nuestra carta magna, estableciendo desde entonces con claridad, que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado gratuitamente de manera inmediata a su nacimiento y señala la obligación del estado mexicano de garantizar el cumplimiento de estos derechos.

En ese sentido, el derecho al nombre propio, a la personalidad jurídica, a la nacionalidad y por ende a la identidad, constituye el derecho primigenio que se convierte de manera automática en la llave de acceso a otros derechos esenciales como es la salud, la educación, la protección y la inclusión en la vida económica, cultural y política del país para cualquier persona.



En este contexto, la administración estatal tiene como objetivo implementar políticas públicas, reivindicando la dignidad de las personas y el pleno respeto a sus derechos humanos y, dentro de este marco, impulsar proyectos de identidad a todos los demás derechos establecidos en nuestro marco normativo.

Compañeras y compañeros diputados en nuestro estado existe una problemática principalmente en nuestro municipio del mezquital, donde alrededor de más de mil 500 niños indígenas no tienen identidad debido a la falta de oficialías de registros civiles en las comunidades, o en su caso las comunidades están muy alejadas y los padres no acuden a registrar a su recién nacido.

Porque les resulta caro el traslado hasta la cabecera municipal o una zona donde pueda existir una oficina, compañeras y compañeros desde hace varios meses se autorizaron recursos para la instalación de dichas oficialías del registro civil en las comunidades de Barrio de Qualitique, San pedro de Xicoras, San Buenaventura, San Francisco de Ocotan y Santiago de teneraka, mencionar que el recurso se va a disponer a través del Instituto Nacional de pueblos indígenas INPI Durango, así como el recurso humano y las instalaciones donde estarán instaladas las oficialías, es por ello que desde esta tribuna a nombre de mis hermanos indígenas exhortamos al gobierno del estado a través de sus secretarías competentes, instalen a la brevedad posible las oficialías del Registro Civil en las comunidades ya antes mencionadas, esto con la finalidad de salvaguardar los derechos humanos de mis hermanos indígenas, es por lo anterior que desde esta tribuna vengo a presentar el siguiente punto de acuerdo.

Es por lo anteriormente expuesto que a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82



DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO. – Se reforma el artículo 35 al Código Civil del Estado de Durango para quedar de la siguiente manera:

Artículo 35.....

El titular del poder ejecutivo a través de la Dirección General del registro civil, propondrá instituir los mecanismos oportunos que garanticen los derechos civiles a los grupos vulnerables, como son los indígenas y adultos mayores.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La Dirección General del Registro Civil destinara los recursos necesarios a las comunidades indígenas para la instalación de registro civiles dentro de la posibilidades del presupuesto, esto con la finalidad garantizar un acceso pleno a los derechos civiles de los grupos vulnerables como son las comunidades indígenas.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente proyecto de decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 06 de Diciembre de 2021.



DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADO

DIP. EDUARDO GARCÍA REYES

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. DIANA MARIBEL TORRES TORRES

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO



**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DEL RÍO, DGO.**

Dictamen en la página del Congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: SAN BERNARDO, DGO.**

Dictamen en la página del Congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: CANELAS, DGO.**

Dictamen en la página del Congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: GUANACEVÍ, DGO.**

Dictamen en la página del Congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: INDÉ, DGO.**

Dictamen en la página del Congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.

Dictamen en la página del Congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: SÚCHIL, DGO.**

Dictamen en la página del Congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: PÁNUCO DE CORONADO, DGO.

Dictamen en la página del Congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: RODEO, DGO.**

Dictamen en la página del Congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: NAZAS, DGO.**

Dictamen en la página del Congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.**

Dictamen en la página del Congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: SAN DIMAS, DGO.**

Dictamen en la página del Congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: OCAMPO, DGO.**

Dictamen en la página del Congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: EL ORO, DGO.**

Dictamen en la página del Congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: TAMAZULA, DGO.

Dictamen en la página del Congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: TEPEHUANES, DGO.**

Dictamen en la página del Congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: MEZQUITAL, DGO.

Dictamen en la página del Congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: CANATLÁN, DGO.**

Dictamen en la página del Congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: GUADALUPE VICTORIA, DGO.**

Dictamen en la página del Congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.

Dictamen en la página del Congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: VICENTE GUERRERO, DGO.**

Dictamen en la página del Congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: TLAHUALILO, DGO.**

Dictamen en la página del Congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: NUEVO IDEAL, DGO.**

Dictamen en la página del Congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: PUEBLO NUEVO, DGO.**

Dictamen en la página del Congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: CUENCAMÉ, DGO.**

Dictamen en la página del Congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ALUSIONES PERSONALES” PRESENTADO
POR EL C. DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CRUZADA DE APOYO INVERNAL”
PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO”
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “TRANSPARENCIA” PRESENTADO POR LOS
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DEL GOBIERNO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).



CLAUSURA DE LA SESIÓN